

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

30 NOV 2020

Bogotá D. C. \_\_\_\_\_

**Clase de proceso: RESTITUCION DE INMUEBLE**  
**Radicado: No. 11001310300320200032400**

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente a efectos de verificar los requisitos formales, se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto:

1.- Acredítese que, al presentar la demanda, simultáneamente envió por medio electrónico copia de ella y de sus anexos al demandado, según lo normado en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

2. Modifique y/o aclare el encabezado del escrito de la demanda, en cuanto a lo que se refiere como "MENOR de edad" (sic), en relación con Zulma Cecilia Arévalo González y Tobon Reyes Martha Milena, toda vez, que indicó un numero de cedula para cada una.

NOTIFÍQUESE,

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
**JUEZ**

L.U.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en  
Estado No. 55, hoy 07 DIC 2020

SECRETARIO

